

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 867 - 2013/GRP-CR

Piura, **16 ENERO 2013**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 37° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, señala que el Gobierno Regional, a través de sus órganos de gobierno, dicta normas y disposiciones, entre las cuales se encuentran los Acuerdos de Consejo Regional a través de los cuales, de conformidad con el artículo 39° del mencionado cuerpo normativo, se expresan las decisiones de dicho órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano institucional o, se declara su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Carta s/n de fecha 28 de agosto de 2012 diversos transportistas de Piura remiten al Consejo Regional un resumen sobre presuntas observaciones planteadas a la Ordenanza Municipal N° 082-00-CMPP y al Plan Regulador de Rutas Urbanas – Interurbanas para la ciudad de Piura, a fin de evaluar el problema y plantear soluciones;

Que, con Memorando N° 817-2012/GRP-200010 de fecha 25 de octubre de 2012, la Secretaría de Consejo Regional remite a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones el expediente referido al Plan Regulador de Rutas Urbanas – Interurbanas para la ciudad de Piura, para que emita opinión técnica como órgano sectorial especialista del tema;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, mediante informe N° 070-2012/GOB.REG.PIURA-440400-440010 de fecha 05 de diciembre de 2012, en relación a la opinión técnica sobre lo aprobado por la Municipalidad Provincial de Piura en la Ordenanza Municipal N° 082-00-CMPP y Plan Regulador de Rutas, concluye que la Municipalidad Provincial de Piura, estaría concesionando rutas de vías nacionales y regionales aún cuando no son de su competencia, alguna de ellas inclusive sobre vías pavimentadas y que aún se vienen ejecutando por parte del Gobierno Regional sin intervención de la Municipalidad, la que estaría intentando licitarlas mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N° 001-2013/GRP-200010-ACCR, el Equipo de Apoyo a Comisiones del Consejo Regional concluye que la Ordenanza Municipal N° 82-00-CMPP estableció un régimen extraordinario de permanencia de vehículos de servicio público, basándose normativamente en la Resolución Ministerial N° 634-2011-MTC/02 la cual sólo tenía un ámbito de aplicación para la jurisdicción del Gobierno Regional de Piura a través de la Gerencia Regional de Infraestructura – Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones y no a nivel provincial; y que, previo a la regulación de un régimen extraordinario de permanencia de vehículos de servicio público mediante Ordenanza Municipal, debió coordinar con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a fin de que dicha entidad emita una Resolución Ministerial estableciendo el régimen extraordinario de permanencia de vehículos de servicio público aplicable al ámbito de la jurisdicción municipal provincial; asimismo, la Resolución Ministerial N° 634-2011-MTC/02 ha quedado derogada por la Resolución 339-2012-MTC, por lo que la Ordenanza Municipal 082-00-CMPP fue emitida en contravención al Reglamento Nacional de Administración de Transporte;

Que, mediante Dictamen N° 01-2013 del 15 de enero 2013, la Comisión de Promoción de Inversiones e Infraestructura, recomienda se ratifique lo informado por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones en su informe N° 070-2012/GOB.REG.PIURA-440400-440010 de fecha 06 de diciembre de 2012 y, en consecuencia, con carácter de urgente, se remita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones lo actuado, a fin de que, a través de su procuraduría pública, dé inicio, o en su defecto se prosiga, con las acciones judiciales en defensa del respeto a las competencias gubernamentales y se analice la responsabilidad a nivel administrativo, civil o penal de los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Piura implicados, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 013-2012-MTC;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad en Sesión Extraordinaria N° 01 - 2013 celebrada el día 16 de enero del 2013, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Respalda el Informe Técnico emitido por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, Informe N° 070-2012/GOB.REG.PIURA-440400-440010 de fecha 06 de diciembre de 2012, conforme a lo señalado en los considerandos del presente Acuerdo; y, consecuentemente, **expresar** que la Ordenanza Municipal 82-00-CMPP, transgrede el marco normativo que establece políticas nacionales y sectoriales en materia de transportes, al haber sido emitida al margen de lo expresamente establecido en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes y, **manifestar** que el Plan Regulador de Rutas elaborado por la Municipalidad Provincial de Piura invade competencias y funciones de niveles de gobierno regional y nacional, al incorporar vías nacionales y regionales, como son las rutas 15 a 19, razón por la cual dichos instrumentos se encuentran al margen del marco normativo nacional sobre la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir al Ministerio de Transportes y Comunicaciones lo actuado, recomendando se implemente lo normado en el Decreto Supremo N° 013-2012-MTC, a fin de que, a través de su Procuraduría Pública, inicie las acciones jurisdiccionales en defensa del respeto a las competencias gubernamentales y del ordenamiento jurídico de la nación, analizándose las responsabilidades a nivel administrativo, civil o penal de los funcionarios que se encuentren implicados en la dación de la Ordenanza Municipal N° 082-00-CMPP y el Plan Regulador de Rutas por parte de la Municipalidad Provincial de Piura.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que el presente Acuerdo de Consejo Regional está estrictamente referido al resguardo del marco jurídico y la observancia de los principios de jerarquía normativa, legalidad y especialidad, sin considerar aspectos técnicos funcionales de competencia de los gobiernos locales en materia de regulación del transporte público.

ARTÍCULO CUARTO.- Recomendar a la Municipalidad Provincial de Piura, el respeto a las competencias y funciones de los diferentes niveles de gobierno establecidos en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en procura del equilibrio y legitimidad del ejercicio del poder.

ARTICULO QUINTO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Ing. TOMAS FIESTAS ECHE
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL